

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE REPUBLICA DE HONDURAS

CIRCULAR Nº 001/2009.

La Dirección General de la Marina Mercante por este medio **HACE SABER**: A todos los Representantes Legales de las Organizaciones Reconocidas (OR's) lo siguiente:

- 1.- Las Organizaciones Reconocidas autorizadas por esta Administración mediante Contrato de Delegación para la prestación de servicios de reconocimiento e inspección y emisión de certificados técnicos en nombre del Gobierno de la Republica de Honduras a buques con bandera hondureña de conformidad con los Convenios Marítimos Internacionales de los cuales Honduras es parte, a las resoluciones y circulares de la Organización Marítima Internacional (OMI) y al tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Marina Mercante, Reglamentos, Circulares, Contrato de Delegación y demás disposiciones emitidas por esta Administración Marítima, deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en las mismas, y en especial las que se enumeran a continuación:
 - a. Las OR deberán presentar mensualmente al Departamento de Seguridad Marítima de esta Dirección General, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, un listado de los certificados técnicos expedidos durante el mes anterior.
 - b. Las OR deberán presentar ante esta Dirección General los certificados técnicos provisionales y los documentos justificados de la emisión de estos, que las entidades autorizadas emitan en nombre y bajo la responsabilidad de la Autoridad Marítima de Honduras, dentro de un término de quince días (15) después de su emisión para su correspondiente revisión y aceptación.
 - c. Las OR remitirán anualmente a la Dirección General de la Marina Mercante su registro de buques.
 - d. Los reconocimientos a los buques serán realizados por Inspectores que trabajen exclusivamente para la OR. La OR podrá emplear a inspectores que trabajen para otra organización con la que haya concertado un sub-contrato, siempre y cuando la otra organización este reconocida por esta Administración Marítima.
 - e. Las OR deberán suministrar a esta Dirección General, un Directorio actualizado de sus Inspectores, ubicándolos por áreas geográficas, e indicando necesariamente su dirección postal completa, número de teléfonos, fax y correo electrónico. De no proporcionar la información completa, la Administración no hará el registro del Inspector respectivo.
 - f. Las OR brindarán a esta Administración Marítima reportes sobre el estado de cada buque.
 - g. Las OR's se abstendrán de otorgar Certificados Técnicos a las naves que se encuentren pendiente de pagos de impuestos y/o multas para con esta Administración.



DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE REPUBLICA DE HONDURAS

Lo antes expuesto es de obligatorio cumplimiento, al tenor de lo establecido en la Ley Orgánica de la Marina Mercante, Reglamento de Inspección, Reconocimiento y Expedición de Certificados de Seguridad Marítima a buques de Registro Hondureño y el Contrato de Delegación suscritos con las diferentes Organizaciones Reconocidas. La inobservancia de la misma será entre otras causal para la resolución del Contrato de Delegación.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central veintiseis días del mes de enero del año dos mil nueve.

ABOG. VERA SOFIA RUBI AVILA
DIRECTORA GENERAL